



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



DECRETO DE ALCALDIA N° 012-2021-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 30 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDBSH, de fecha 19 de mayo del 2020, mediante el cual se aprueba el programa de amnistía de deudas tributarias "SIN DEUDAS MDBSH 2020".

El Informe N° 036-2020-MDBSH/GAT, de la Unidad de Administración Tributaria, sobre la PRÓRROGA DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DEUDAS TRIBUTARIAS.

El Informe N° 050-2020-MDBSH/GAT, de fecha 15 de septiembre del 2020, de la Gerencia de Administración Tributarias, sobre la II AMPLIACIÓN DE AMNISTÍA DE DEUDAS TRIBUTARIAS y la aplicación del descuento del 50% en el pago del insoluto de Arbitrios Municipales a los contribuyentes que vienen adeudando el impuesto predial sólo del año 2020.

El Informe N° 085-2020-MDBSH/GAT, de fecha 17 de diciembre del 2020, de la Gerencia de Administración Tributarias, sobre la III AMPLIACIÓN DE AMNISTÍA DE DEUDAS TRIBUTARIAS y la aplicación del descuento del 100% de los intereses moratorios, y gastos correspondientes a deudas por el Impuesto Predial.

El Informe N° 021-2021-MDBSH/GAT, de fecha 17 de marzo del 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual solicita la Ampliación del Programa de Amnistía de Deudas Tributarias "SIN DEUDAS MDBSH".

El Informe N° 036-2021-MDBSH/GAT, de fecha 17 de mayo del 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual solicita la Ampliación del Programa de Amnistía de Deudas Tributarias "SIN DEUDAS MDBSH".

El Informe N° 048-2021-MDBSH/GAT, de fecha 12 de julio del 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual solicita la Ampliación del Programa de Amnistía de Deudas Tributarias "SIN DEUDAS MDBSH".

El Informe N° 070-2021-MDBSH/GM, de fecha 12 de julio del 2021, del Gerente Municipal, quien solicita aprobar mediante Decreto de Alcaldía, la ampliación del Programa de Amnistía de Deudas Tributarias "SIN DEUDAS MDBSH 2020".

El Informe N° 11A-2021-MDBSH/GAT, de fecha 23 de septiembre del 2021, mediante el cual la Jefe (e) de la Unidad de Cobranza Tributaria remite a la Gerente de Administración Tributaria la propuesta del programa de Amnistía de Deudas Tributarias "SIN DEUDAS MDBSH-2020".

La Nota de Coordinación N° 111A-2021-GAT/MDBSH, de fecha 23 de septiembre del 2021, mediante el cual la Gerente de Administración Tributaria, remite al Gerente Municipal la propuesta de Amnistía Tributaria y Prórroga de fecha de la rifa con contribuyentes puntuales del Distrito para que éste a su vez lo derive al despacho de Alcaldía.

El Informe N° 108-A-2021-MDBSH/GM, de fecha 23 de septiembre del 2021, mediante el cual el Gerente Municipal, solicita que, a través del despacho de Alcaldía, se derive a la Oficina de Secretaría General para su debate en sesión de concejo, la ampliación del Programa de Amnistía de Deudas Tributarias "SIN DEUDAS MDBSH 2020".

El Informe N° 075-2021-MDBSH/GAT, de fecha 30 de diciembre del 2021, mediante el cual la Gerente de Administración Tributaria, solicita la ampliación del programa de Amnistía de Deudas Tributarias "SIN DEUDAS MDBSH-2020".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDBSH, faculta al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, para que mediante Decreto de Alcaldía establezca prórrogas en la vigencia del mismo.

Que, mediante Informe N° 036-2020-MDBSH/UAT, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la PRORROGA DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIA, ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDBSH.

Que, mediante Informe N° 050-2020-MDBSH/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la II AMPLIACIÓN DE AMNISTÍA DE DEUDAS TRIBUTARIAS, ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDBSH.

Que, mediante Informe N° 085-2020-MDBSH/GAT, de fecha 17 de diciembre del 2020, de la Gerencia de Administración Tributarias, informa y solicita la III AMPLIACIÓN DE AMNISTÍA DE DEUDAS TRIBUTARIAS y la aplicación del descuento del 100% de los intereses moratorios, y gastos correspondientes a deudas por el Impuesto Predial.

Que, mediante Informe N° 021-2021-MDBSH/GAT, de fecha 17 de marzo del 2021, de la Gerencia de Administración Tributarias, informa y solicita la AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE AMNISTÍA DE DEUDAS TRIBUTARIAS "SIN DEUDAS MDBSH 2020".

Que, mediante Informe N° 036-2021-MDBSH/GAT, de fecha 17 de mayo del 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria, informa y solicita la AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE AMNISTÍA DE DEUDAS TRIBUTARIAS "SIN DEUDAS MDBSH 2020".

Que, mediante Informe N° 048-2021-MDBSH/GAT, de fecha 12 de julio del 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria, informa y solicita la AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE AMNISTÍA DE DEUDAS TRIBUTARIAS "SIN DEUDAS MDBSH 2020".

Que, mediante Informe N° 070-2021-MDBSH/GM, de fecha 12 de julio del 2021, el Gerente Municipal, solicita aprobar mediante Decreto de Alcaldía, la ampliación del Programa de Amnistía de Deudas Tributarias "SIN DEUDAS MDBSH 2020", según Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDBSH, que otorga al Alcalde la facultad de ampliar la vigencia de dicha Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 11A-2021-MDBSH/GAT/UAT, de fecha 23 de septiembre del 2021, la Jefe (e) de la Unidad de Cobranza Tributaria remite a la Gerente de Administración Tributaria la propuesta del programa de Amnistía de Deudas Tributarias "SIN DEUDAS MDBSH-2020".

Que, mediante Nota de Coordinación N° 111A-2021-GAT/MDBSH, de fecha 23 de septiembre del 2021, la Gerente de Administración Tributaria, remite al Gerente Municipal la propuesta de Amnistía Tributaria y Prórroga de fecha de la rifa con contribuyentes puntuales del Distrito para que éste a su vez lo derive al despacho de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, mediante Informe N° 108-A-2021-MDBSH/GM, de fecha 27 de agosto del 2021, mediante el cual el Gerente Municipal, solicita que, a través del despacho de Alcaldía, se derive a la Oficina de Secretaría General para su debate en sesión de concejo, la ampliación del Programa de Amnistía de Deudas Tributarias "SIN DEUDAS MDBSH 2020".

El Informe N° 075-2021-MDBSH/GAT, de fecha 30 de diciembre del 2021, mediante el cual la Gerente de Administración Tributaria, solicita la ampliación del programa de Amnistía de Deudas Tributarias "SIN DEUDAS MDBSH-2020".

Por las consideraciones antes expuestas, en pleno uso de sus facultades y estando a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el señor Alcalde;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER**, la Prórroga de la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDBSH, de fecha 19 de mayo del 2020, que aprueba el programa de amnistía de deudas tributarias "SIN DEUDAS MDBSH 2020"; y ampliar el plazo de vigencia de la misma hasta el 28 de febrero del 2022, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás instancias dependientes, en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente Decreto de Alcaldía a las instancias correspondientes, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo (www.mdbsh.gob.pe) y a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la difusión por todos los medios de comunicación, con la finalidad de incentivar la participación de toda la población.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

José Augusto del Aguila García
ALCALDE